

REGULACIÓN DE INTERINIDADES EN LA REGIÓN DE MURCIA  
RESOLUCIÓN DE 3 DE JUNIO DE 2021 (BORM 15-06-2021)

**REQUISITOS IMPRESCINDIBLES PARA FORMAR PARTE DE LAS LISTAS DE INTERINOS**

- ⇒ Haber formulado instancia en el último procedimiento selectivo y no resultar seleccionado.
- ⇒ Aquellos que hayan obtenido una puntuación superior a 5 en oposiciones convocadas en la Región de Murcia desde el año 2000 no tienen que formular ninguna instancia para permanecer en las listas.

**CRITERIOS DE ORDENACIÓN DE LAS LISTAS**

**BLOQUE I**

Todos aquellos aspirantes que hayan obtenido una puntuación superior a 5 en procedimientos selectivos convocados en la Región de Murcia desde el año 2000.

**Ordenación (se suman puntuaciones de cada apartado hasta conseguir la puntuación total)**

- 1) Mejor nota de oposición desde el año 2000 en la Región de Murcia o aportada en su día para permanecer en listas. (En maestros se cuenta la mejor nota obtenida en cualquier especialidad por la que se haya presentado).
- 2) Experiencia docente hasta un máximo de 10 puntos
- 3) Un punto por la primera oposición superada en la correspondiente especialidad (en maestros da igual la especialidad), 1,5 puntos por la segunda, 1,5 por la tercera y 2 puntos por la cuarta hasta un máximo de 6 puntos. Las oposiciones se deben haber aprobado en la Región de Murcia desde el año 2000.

**BLOQUE II**

**Resto de aspirantes.** Quienes **no** hayan obtenido una puntuación de al menos 5 puntos en procedimientos selectivos convocados en la Región de Murcia desde el año 2000.

- 1) Nota de la fase de oposición del último procedimiento selectivo (se usan las mismas ponderaciones que para los que hubiesen aprobado).
- 2) Experiencia docente hasta un máximo de 10 puntos.

*La puntuación de experiencia docente (máx 20 años) varía en función de determinados parámetros (ver norma)*

**BLOQUE III**

Personas que estén en varias listas y decaigan de una de ellas por presentarse a otra especialidad que les impide presentarse al resto.  
Solamente se valora por experiencia docente.

**LISTAS EXTRAORDINARIAS**

- Agotadas las listas se constituirán otras que permanecerán vigentes hasta el siguiente procedimiento selectivo.
- Figurarán en primer lugar quienes presenten titulación idónea y después los que presenten titulación equivalente a efectos de docencia ordenados en ambos casos por expediente académico.
- Si la convocatoria incluyese una prueba, se ordenará de acuerdo al resultado de dicha prueba.
- Se regula la renuncia a la oferta de la plaza, al puesto desempeñado, la protección a la maternidad y la renuncia a un curso completo y trimestral

\*En las especialidades de maestros, estos entrarán tanto en la lista de la especialidad por la que se presenten como en aquellas otras en las que estén acreditados:

- Habilitaciones preexistentes en la lista vigente.
- Superación de la fase de oposición de la especialidad correspondiente.
- Por titulación que lo habilite (RD 1594/2011).

**LINK**

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2021/numero/4223/pdf?id=794900>